



ciudad de maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.t

Explicado en su Respuesta Condiz. = y hau. y mediata m
manifestado, y echo saber lo que se ha a la Villa, en su
enunziado a junta m^{ta} Respondo no sea admisible dha
mejora de que d^o Tazon al zitado Martin de la
fuente. Asimismo testifica q^o lo auto y diligencias echay
en Tazon al d^o Tazon y Remate de dha obra
y aparo q^o se dice de el partido, pararon ante mi como
d^o de la Junta m^{ta}. pero la Remesa de ellos al d^o Conde
de, aunque fue y ante mi decretada, no se hizo, o se
no con ynterbenz. ni a buo mio segun q^o detdo ello
ago memoria y por lo Respectuo del particular, opax
ciuitate que corre de auto de ellos, me Remito entog.
sea necesario y para q^o Conde en fuerza de lo Conte
nido en el Junta m^{ta} precedente firmo la presente,
con los efectos q^o en sus correspondan en Tehuacan
agosto de 1750 de mill setecientos y cinquenta

Manuel
Lorenzo

En la dha Villa a dos de Agosto de dho año yo el d^o Conde pa
se el d^o de lo politico q^o se manda q^o el decreto ante
cedente a d^o Damian de Gonzalez Aguado then d^o de
esta Parrochia q^o queda entendiendo lo que se

Lorenzo

En la Villa de Tehuacan a tres de Agosto de mill
setecientos y cinquenta de dho año yo el d^o Conde
de la Iglesia Parrochia de ella, a donde es

